



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: PANISO S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 163461
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FERNANDO CHEDIAK BRINKMANN
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: INVERSIONES MYA S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: CHILENA
DOMICILIO: CAMINO BUENA VISTA 3837 - LO BARNECHEA - SANTIAGO DE CHILE

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARIA EDITH JATIVA CADENA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1705387361
DOMICILIO:

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Oscar Jose Ambrosio Brahm Gil	Casado	Chilena	Camino Buena Vista - Chile
2	Maria Verónica Justiniano Stewart	Casada	chilena	Camino Buena Vista - Chile
3	Maria Verónica Brahm Justiniano	Casada	chilena	Camino Buena Vista - Chile
4	Sebastián Brahm Justiniano	Casado	chilena	Camino Buena Vista - Chile
5	Antonina Brahm Justiniano	Soltera	chilena	Camino Buena Vista - Chile
6	Sofía Brahm Justiniano	Casada	chilena	Camino Buena Vista - Chile

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

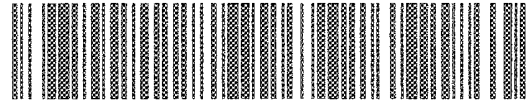
2016 02 02

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO MES DÍA



Factura: 001-002-000009356



20161701040D00646

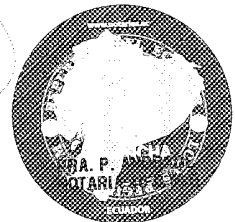
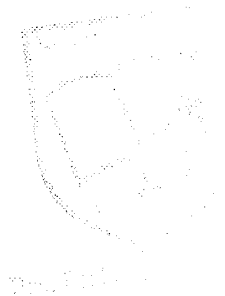
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701040D00646

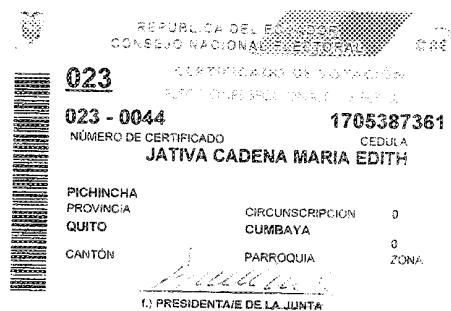
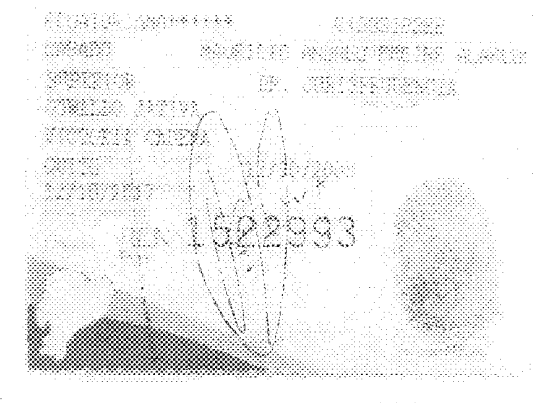
Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) MARIA EDITH JATIVA CADENA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705387361, REPRESENTANDO A INVERSIONES MTA S.A. en calidad de APODERADO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2016, (13:16).

MARIA EDITH JATIVA CADENA
CÉDULA: 1705387361



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

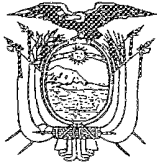




Don Jativa Cadena Maria Edith

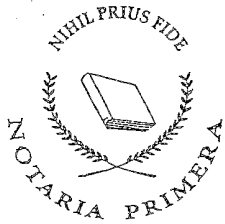
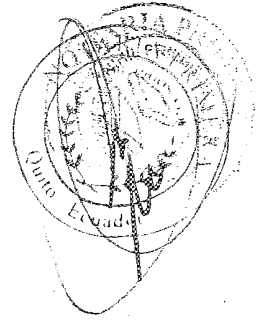
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, así lo que las COPIAS FOTOGRAFICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducido en exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

32/09/2016
DON JATIVA ANA KATA TORRES
FUNDADA CUMPLEAÑOS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 D08783



DELEGACION PARCIAL DE PODER

Otorgado por:

INVERSIONES MTA S.A.

A favor de:

MARÍA EDITH JÁTIVA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NÚMERO: P08783-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinticinco de junio de 2013; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor **OSCAR BRAHN GIL**, en calidad de Apoderado de la compañía INVERSIONES MTA S.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliados en Chile pero de tránsito por esta ciudad, es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor



literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación parcial de poder, de conformidad con la siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE: la compañía INVERSIONES MTA S.A., representada por su Representante Legal, el señor Oscar Brahn Gil, con documento de identidad numero siete uno ocho cero dos cuatro cuatro dos (7.180.244-2). **SEGUNDA. DELEGACION PARCIAL DE PODER:**

El Compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, delega parcialmente el poder a la señora María Edith Játiva Cadena (en adelante la "Apoderada") portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero cinco tres ocho siete tres seis uno (170538736-1), para que sea la Apoderada y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: a) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador; y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía; b) Asistir con voz y voto a toda las juntas ordinarias y extraordinarias en que la compañía INVERSIONES MTA S.A. sea accionista o socia. c) Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de este poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades municipales respecto de las propiedades de el Mandante **TERCERA. PLAZO.-** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **(Hasta aquí la minuta)**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mareva Orozco, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil doce guión dos siete siete cinco, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**

Oscar Brahn Gil

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Morandé Nº 279 - Fonos: 6994264 - 715018
Santiago

REPERTORIO Nº 127.-

1
2
3 ACTA Nº 1
4 SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
5 DE
6 "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA"
7 *****
8 ***
9 En Santiago, República de Chile, a siete de octubre de
10 mil novecientos noventa y uno, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR,
11 abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría
12 de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número
13 trescientos treinta y cinco, comparece: don LUIS OSCAR HERRERA
14 LARRAIN, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de
15 Identidad número tres millones ochocientos setenta mil
16 setecientos once guión seis, domiciliado en calle Huérfanos
17 número ochocientos treinta y cinco, Oficina seiscientos
18 cuatro, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien
19 me acreditó su identidad personal con la cédula antes
20 mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en
21 reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Sesión de
22 Directorio Provisorio de la sociedad "INVERSIONES M.T.A.
23 SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día tres de octubre de mil
24 novecientos noventa y uno, manifestando además, que dicha Acta se
25 encuentra suscrita por las personas que en ella misma se
26 indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública
27 es el siguiente: "ACTA NUMERO UNO SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
28 DE "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA". En Santiago, a tres
29 de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez
30 horas, en las oficinas ubicadas en El Camino Del Sol dos mil



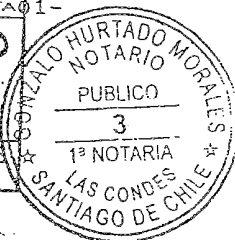
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 01-

Las
Condes

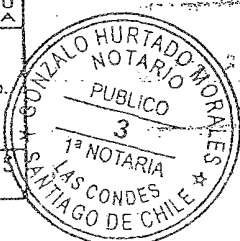
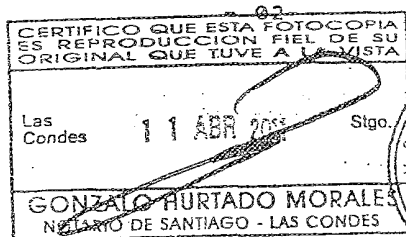
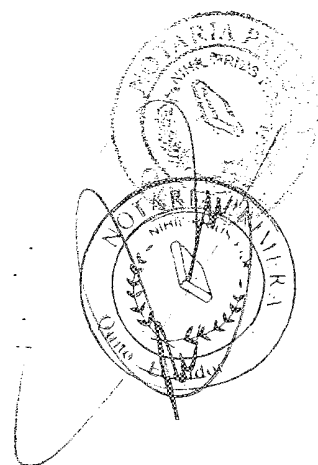
11 ABR 2011

Stgo.

CONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



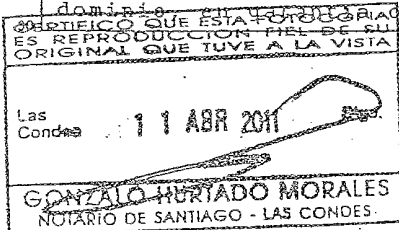
ochocientos ochenta y seis, Las Condes, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", con la asistencia de los Directores señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz. Asistió además el abogado Luis Oscar Herrera Larraín.- CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Don Luis Oscar Herrera Larraín, informa a los señores Directores que la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", fue constituida por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, extendida en la Notaría de don Kamel Saquel Paror, inscrita en extracto a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La sociedad tiene un capital de quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal, encontrándose íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad se encuentra legalmente constituida contando con todas las formalidades necesarias para su legalización. DIRECTORES. PRESIDENTE.- Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio del estatuto social, se designó como miembros del Directorio Provisorio a los señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz, todos los cuales han aceptado el cargo, y se encuentran presente en esta reunión. Corresponde elegir al Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la abstención del elegido, se designó a don OSCAR BRAHM GIL, como PRESIDENTE de este órgano de Administración, y que también lo



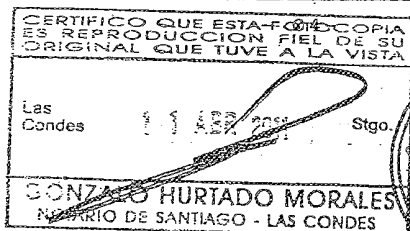
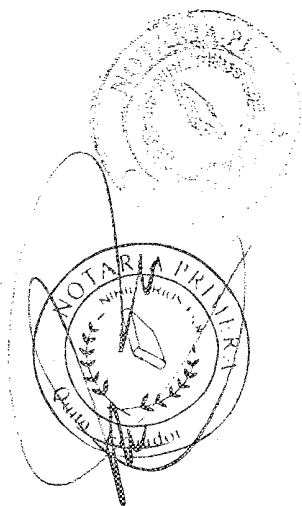


LIBRO HABIDO 335

será de la sociedad. El señor Brahm agradece su nombramiento y
pasa a presidir la reunión. DESIGNACION DE GERENTE. CONTRATO DE
TRABAJO.- En igual forma se acuerda designar a doña VERONICA
JUSTINIANO STEWART como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien
a su vez se desempeñará como secretario, a menos que se
designa a otra persona en especial. Se faculta al Presidente
de la sociedad a fin de que suscriba el contrato de trabajo
del Gerente y fije en él las condiciones, terminación de su
contratación, en especial su remuneración. La señora
Justiniano acepta el cargo y agradece su designación SESIONES
ORDINARIAS.- Conforme a lo establecido en el artículo noveno
del estatuto social, el Directorio debe efectuar sesiones
ordinarias a lo menos una vez cada seis meses. Se acuerda que
las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el primer martes
de los meses de enero y julio de cada año calendario que
corresponda a las diez horas, en las oficinas sociales
ubicadas en la ciudad de Santiago y si dicho día fuere inhábil
o feriado la sesión se trasladará al día martes de la semana
siguiente.- MANDATOS.- Se acuerda otorgar un MANDATO ESPECIAL
al PRESIDENTE don OSCAR BRAHM GIL y al GERENTE doña VERONICA
JUSTINIANO STEWART, a fin de que actuando individualmente uno
cualquiera de ello puedan a nombre y en representación de la
sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
depósito y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente;
girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar
orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de
cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; abrir y
cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar
depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar en
dominio en comisión de cobranza y aceptar,



aceptar, suscribir, resuscribir, revalidar, avalar, cobrar, rotestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, instrumentos negociables y efectos de comercio en general; contratar toda clase de operaciones de crédito en dinero con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Banco o Instituciones nacionales y extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, obregiros, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar boletas bancarias en garantía. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrir las, retirar lo que en ella se encuentra y poner término su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones o importaciones, abrir y verificar registros de importación y anexas a los mismos, haciendo firmar todos los documentos necesarios. Actuar en Aduanas Francas, en especial, como usuario. Retirar mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo fluvial y





lacustre. Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados
con comercio exterior. Hacer declaraciones juradas. Realizar
toda clase de operaciones de cambios internacionales, de
acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial,
comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o
a futuro, provengan del comercio visible o invisible.
Celebrar, modificar, aclarar, resciliar, prorrogar, renovar,
aplicar, suspender, resolver y poner término a toda clase de
contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar,
aportar y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título
toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando
precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones
y modalidades, solicitar las inscripciones que procedan en los
competentes Registros del Conservador de Bienes Raíces, con o
sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o
derechos reales sobre los mismos. Celebrar contratos de
promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes.
Renunciar a la acción resolutoria. Dar y tomar en arriendo
toda clase de bienes con o sin opción de compra, y contratos
de leasings. Depositar y dejar mercaderías en consignación;
endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en
comodato y mutuo; convenir intereses y multas. Contratar y
modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar
pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos,
acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin
garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir
bonos, letras de crédito y acciones. Contratar, modificar, y
poner término a prestaciones de servicios personales y, en
general contratos de trabajo y prestaciones de servicios,

- 05 -

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



celebrar contratos y convenios colectivos y actas de
venimiento. Realizar y pactar la extinción de toda clase de
obligaciones por pago, novación, compensación, dación en pago
cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y
otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar
estimaciones de perjuicios, anticipadas o no, cláusulas
penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o
beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituídas,
constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación,
modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de
comunidades, pactar indivisión, designar administradores
indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las
sociedades que forma parte. Ceder toda clase de créditos, sean
nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar
tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar
hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, para
caucionar obligaciones de la mandante o propias de terceros y
de sociedades filiales. Dar y recibir en prenda bienes
muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
corporales o incorporeales, sea en prenda especial o de
cualquier clase y cancelarlas, para caucionar obligaciones de
la mandante o propias, de terceros y de sociedades filiales y
aceptar fianzas solidarias. Otorgar fianzas simples y
solidarias y constituirse en codeudor solidario, de
obligaciones de empresas filiales. Aceptar, posponer y
cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas y
lazos de gracia. Nombrar agentes, representantes,
comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar





contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones
para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos,
fideicomisos, servidumbres, usos. Pedir y aceptar
adjudicaciones de toda clase de bienes de todo lo que el
mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones.
Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad
industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
patentes de invención, modelos de utilidad, diseños
industriales pudiendo oponerse a inscripciones y registros en
los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas.
Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
propiedad intelectual o industrial y procedimientos
industriales. Solicitar concesiones administrativas de
cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.
Constituir propiedad minera, efectuar pedimentos,
manifestaciones y mensuras; adquirir derechos mineros y
concesiones sobre pertenencias mineras; celebrar, modificar y
poner término a toda clase de contratos para la explotación y
explotación minera; contratos de Instituto de Normalización
Previsional de sociedades mineras; contratar avíos o hipotecas
mineras. Representar a la sociedad ante toda clase de
personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
entre ellas Administradoras de Fondos de Pensiones,
Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Impuestos
Internos, Banco Central y Servicio de Aduanas, Cajas de
Compensación, Inspección del Trabajo, etcétera. Enviar,
recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o
no, giros y encomiendas. Representar en juicio a la sociedad
ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con
las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo



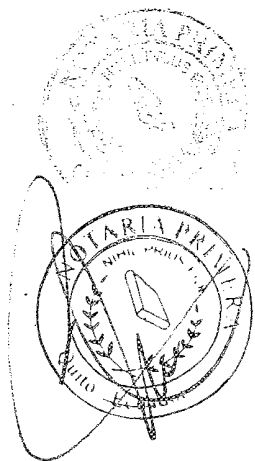
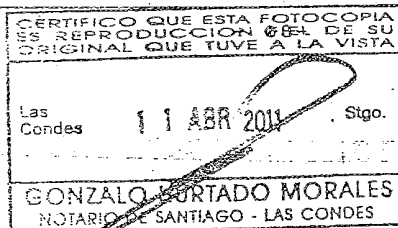
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011 Sgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



éptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, recibir, otorgar quitas o esperas y absolución de posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. ~~Otorgar mandatos y poderes generales o especiales; revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones.~~ En general, suscribir y firmar toda clase de documentos, públicos o privados, y realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, para el bien cometido a este poder. Se acuerda asimismo que para todos los efectos legales, en especial, las obligaciones que la ley le impone al gerente de la sociedad, y en particular, a las que establecen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se considera como tal a doña Verónica Justiniano Stewart, a quien se instruye para que proceda a efectuar todos los trámites necesarios para la iniciación de actividades tributarias de la sociedad y la apertura de los libros de contabilidad y demás que deban llevarse por las sociedades anónimas, pudiendo otorgar un poder especial, para estos efectos.- Por último se acuerda que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don Oscar Brahm Gil como la persona que en ausencia del Gerente General doña Verónica Justiniano Stewart, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. REDUCCION A



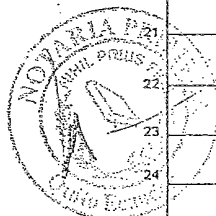


1 ESCRITURA PUBLICA.- Se faculta al abogado don Luis Oscar
2 Herrera Larraín, para que reduzca a escritura pública en todo
3 o las partes pertinentes de esta acta, y se aprueba que todos
4 los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de
5 inmediato, bastando para ello que este instrumento se
6 encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a
7 la sesión respectiva. No habiendo otros asuntos que tratar se
8 levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas de don Oscar
9 Brahm Gil, de doña Verónica Justiniano Stewart y de doña
10 Marina Gil Muñoz". Conforme con el Acta tenida a la vista. En
11 comprobante, previa lectura y ratificación, firman los
12 comparecientes el presente instrumento. Queda anotado en el
13 Repertorio con fecha de hoy, bajo el número ciento veintisiete. Se da copia.
14 Doy fe.-



859/11

R.U.T.: 3.870.711-6.-



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Luis Oscar Herrera Larraín

Agente Consular

Santiago 14 ABR 2011

LA PRESENTE COPIA ES TESTERONIA DE

EL FOLIO Y CALLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

14 ABR 2011

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

CTN5072.JC

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

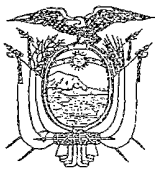
Las
Condes

11 ABR 2011

Stgo.

PENALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

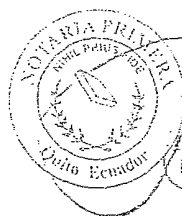




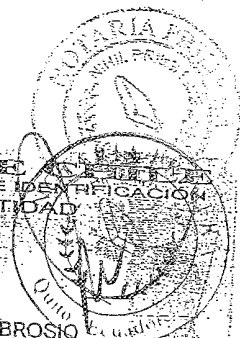
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que constan la Sesión de Directorio Provisorio, celebrada ante el Notario Cuadragésimo de Santiago de Chile Kamel Saquel Zaror, el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, que me fue puesto a la vista contenido en seis fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-
Quito.- 25 JUN. 2013



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Provisorio del Cantón Quito



en Quito, 25 JUN. 2013 Util(es)



Dr. Jorge Machado Cevallos.
Notario Primero del Canton Quito

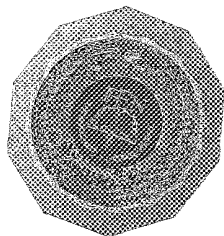


<<<<IDCHL71802Z442<4S48<<<<<<<<<
550630TM1506303CHLA015537819<7
BRAHM<GIL<<OSCAR<JOSE<AMBROSIO

N.º de Série: A0165537819 Insc.º N.º 6377, 1955, INDEPENDENCIA
Profissão: INGENIERO COMERCIAL



Se otorgó ante mí, LA DELEGACION PARCIAL DE PODER, otorgado por INVERSIONES MTA S.A., a favor de MARÍA EDITH JATIVA, el veinticinco de junio de dos mil trece; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de junio de dos mil catorce.-

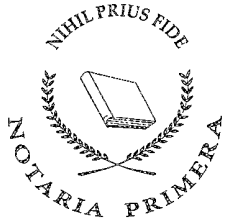


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA-

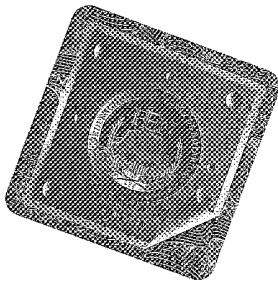


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-zón.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura número OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, en la que consta LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER otorgado ante mí, el veinticinco de junio del dos mil trece, la COMPAÑÍA INVERSIONES MTA S.A., a favor de la Señora MARÍA EDITH JATIVA CADENA, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 2 de febrero del 2.016



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dr. Jorge Machado Cevallos

RAZÓN: Se revisó la matriz de la escritura número OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, en la que consta LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER otorgado ante mí, el veinticinco de junio del dos mil trece, la COMPAÑÍA INVERSIONES MTA S.A., a favor de la Señora MARÍA EDITH JATIVA CADENA, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 02 FEB 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos

9/5